

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Febrero de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ADMITIR la reforma a la demanda ordenándose la modificación de las pretensiones y la inclusión de nuevos hechos.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento ejecutivo en favor de MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS en su condición de progenitora del menor SNEYDER STIVEN LOZADA DIAZ, y en contra de JAIME LOZADA GARCIA, por cuotas alimentarias dejadas de cancelar conforme se ordenó en sentencia proferida el 9 de abril de 2010 por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga dentro del proceso de filiación extramatrimonial radicado con el No. 2008 – 0581:

- a. DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.715.338.72) por concepto de valor insoluto de capital adeudado por cuotas alimentarias desde el 9 de diciembre de 2010 hasta el 9 de diciembre de 2021, y los intereses legales del 6% anual desde que se hizo

exigible cada mesada hasta el pago total de la obligación, en la forma indicada en la liquidación adjunta.

- b. No se decretan intereses de mora toda vez que en este tema se rige este tipo de ejecución por el artículo 1617 del Código Civil.

**TERCERO:** CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000.00) por concepto de mudas de ropa desde el mes de junio de 2010 hasta el mes de diciembre de 2021

**CUARTO:** En cuanto a las costas procesales se decidirá oportunamente.

**QUINTO:** Notifíquese a la parte demandada en el forma indicada en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., esto es, por estado.

**SEXTO:** Córrese traslado a la parte demandada y a su apoderado por el término de 5 días para que conteste y presente excepciones si a bien lo tiene, el cual correrá tres días después de la notificación por estado de esta providencia.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b964ebe4a64e7d4083919b3fc060192eec0c0c5638c42b7b57aa08a617953923**

Documento generado en 10/02/2022 02:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>